



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas



Resolución Directoral

N°485 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 31 JUL 2025

VISTO:

El expediente del petitorio minero FERFRA TRES con código N° 71-00079-24 formulado por FERNANDO FRANCISCO CARREON ZEA identificado con DNI N° 23924794, el Informe Técnico N° 179-2025-GRP-GRDE-DREM-SDM/EECM-KECC de fecha 09 de junio de 2025, el Informe Legal N° 149-2025-GRP/GRDE/DREM-PUNO/ELCM-LMSM de fecha 01 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Puno, que depende funcional, técnica y normativamente del Ministerio de Energía y Minas de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-93-EM, y, administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional Puno.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal (...);

Que, el expediente del petitorio minero FERFRA TRES, código N° 71-00079-24, formulado en el sistema WGS84 el 05/11/2024 a las 10:10 horas, ante la Mesa de Partes de la Dirección Regional de Energía y Minas – Puno, por FERNANDO FRANCISCO CARREON ZEA identificado con DNI N° 23924794 de estado civil soltero, manifestando ser de nacionalidad peruana, comprendiendo 900 hectáreas de extensión, por sustancias METÁLICAS, ubicado en el distrito de YANAHUAYA, provincia de SANDIA y departamento de PUNO;

Que, el Área Técnica de Concesiones Mineras de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM – PUNO), mediante el Informe Técnico N° 179-2025-GRDE-DREM-SDM/EECM-KECC de fecha 09 de junio de 2025, advierte que el petitorio en evaluación, formulado el día 05/11/2024 por 900 hectáreas se encuentra superpuesto totalmente a derechos mineros prioritarios:

1. CÓDIGO : 010295524
NOMBRE : VETASPATA 3
HECTAREAS : 300.0000
SITUACIÓN : VIGENTE
DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO: YANAHUAYA/SANDIA/PUNO

2. CÓDIGO : 080006614
NOMBRE : BLANCA MICOL A M
HECTAREAS : 500.0000
SITUACIÓN : VIGENTE
DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO: YANAHUAYA/SANDIA/PUNO

3. CÓDIGO : 080017815
NOMBRE : KOLQUEPARQUE II
HECTAREAS : 500.0000
SITUACIÓN : VIGENTE
DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO: YANAHUAYA/SANDIA/PUNO

4. CÓDIGO : 080043624
NOMBRE : CONDOR DE ORO II
HECTAREAS : 100.0000
SITUACIÓN : VIGENTE





GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas



Resolución Directoral

N° 485 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 31 JUL 2025

DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO: YANAHUAYA/SANDIA/PUNO

5. CÓDIGO : 080043824
NOMBRE : GOLD MINING M N
HECTAREAS : 900.0000
SITUACIÓN : VIGENTE
DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO: YANAHUAYA/SANDIA/PUNO

6. CÓDIGO : 080044124
NOMBRE : VILLSAC CORPORATION
HECTAREAS : 200.0000
SITUACIÓN : VIGENTE
DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO: YANAHUAYA/SANDIA/PUNO

7. CÓDIGO : 080044524
NOMBRE : QORI ORQO
HECTAREAS : 900.0000
SITUACIÓN : VIGENTE
DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO: YANAHUAYA/SANDIA/PUNO

8. CÓDIGO : 080045124
NOMBRE : MARCONA DOS
HECTAREAS : 400.0000
SITUACIÓN : VIGENTE
DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO: YANAHUAYA/SANDIA/PUNO

NO OBSERVÁNDOSE ÁREA DISPONIBLE, de conformidad con el plano obrante a folios (23) del expediente.

En consecuencia, al verificarse que los derechos mineros **resultan prioritarios por mejor derecho** al petitorio minero FERFRA TRES con código N° 71-00079-24.

Que, el artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM señala que mientras se encuentre en trámite una solicitud de concesión minera y no haya sido resuelta definitivamente su validez, no se admitirá ninguna solicitud sobre la misma área, cualquiera, que fuera del peticionario, ni aun para que se tenga presente;

Que, la legislación minera dispone en los artículos 64°, 114° y 120° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM, la cancelación de los petitorios mineros cuando se **superpongan totalmente a derechos prioritarios**;

El artículo 35.2 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, establece que no se otorgarán títulos de concesión minera, cuando el área disponible en la cuadrícula a la fecha de su formulación, sea menor a una (01) hectárea procediéndose a su cancelación;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 014-92-EM del TUO de la Ley General de Minería, el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Resolución Ministerial N° 097-93-EM –SG, publicada con fecha 13 de mayo de 1993, Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM publicada con fecha 16 de abril de 2006, Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, Resolución Ministerial N° 532-2009-MEM/DM publicada el 30 de diciembre de 2009, Resolución Ministerial N° 509-2016-MEM/DM publicada el 07 de



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas



Resolución Directoral

N°485-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 31 JUL 2025



diciembre del 2016, normas que desarrolla el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas y del Gobierno Regional de Puno y la **Resolución Gerencial General Regional N° 314-2024-GGR-GR PUNO de fecha 19 de diciembre de 2024** mediante el cual designa al titular de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno;

SE RESUELVE:

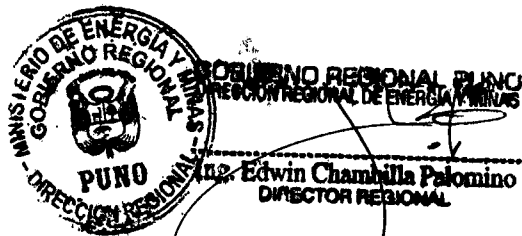


ARTÍCULO PRIMERO. – CANCELAR el petitorio minero **FERFRA TRES** con código N° 71-00079-24 el cual no constituye antecedente ni título alguno para la formulación de nuevos petitorios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remitase a la Dirección de Catastro Minero y elimínese el petitorio del sistema de cuadrículas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado para su conocimiento y los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRANSCRITO A:
FERNANDO FRANCISCO CARREON ZEA
CALLE JOSE OLAYA B-2
SAN SEBASTIAN
CUSCO
CUSCO